



DIRECTIVA N° 03-2021-MTC/18

“DIRECTIVA QUE REGULA EL CURSO DE EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA EL/LA CICLISTA Y LOS/LAS CONDUCTORES/AS DE VMP”

I. OBJETO

Establecer disposiciones que regulan el contenido y duración de las materias; así como, el procedimiento para acceder al Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP, el cual contribuye al fortalecimiento de la formación de los/las ciclistas y conductores/as de Vehículos de Movilidad Personal (en adelante, VMP), respecto de su rol en el sistema vial, brindando información, recomendaciones y mensajes de sensibilización sobre las causas y consecuencias de los siniestros de tránsito.

II. FINALIDAD

Promover de manera efectiva el cumplimiento de las normas de tránsito y la mejora en los hábitos de conducción de las personas que realizan la conducción de bicicletas, ciclos y/o VMP y ciudadanía en general, lo cual contribuye a la reducción en la siniestralidad vial.

III. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva tienen alcance en todo el territorio de la República y comprende a la Dirección de Seguridad Vial en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial y las Secretarías Técnicas de los Consejo Regionales como autoridades competentes para dictar el Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP en el ámbito de su competencia territorial, así como a los/las ciclistas y conductores/as de VMP que lleven a cabo el Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP.

IV. BASE LEGAL

- 4.1** Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181.
- 4.2** Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.
- 4.3** Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370.
- 4.4** Decreto Supremo N° 010-96-MTC y modificatorias, que crea la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial.
- 4.5** Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y modificatorias que aprueba Reglamento Nacional de Tránsito.
- 4.6** Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificatorias que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos.
- 4.7** Decreto Supremo N° 023-2021-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058- 2003-MTC.



- 4.8 Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP es una actividad de capacitación y difusión en aspectos vinculados a la seguridad vial que está dirigido de manera gratuita a ciclistas y conductores/as de VMP. Es realizado por la Dirección de Seguridad Vial en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial en el ámbito de Lima Metropolitana y, por las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales de Seguridad Vial, en el ámbito de su competencia territorial que le corresponda.
- 5.2 Para el caso de los/las ciclistas y conductores/as de VMP que han cometido por primera vez una infracción o cuenten con una sanción impaga por consecuencia de la primera infracción, la aprobación satisfactoria del referido Curso sirve como beneficio para redimir, por única vez, la primera infracción o sanción impaga, siempre que sea llevado a cabo hasta antes de la notificación al administrado de la resolución final de sanción, conforme lo establece el numeral 319-A.4 del artículo 319-A del Decreto Supremo N° 023-2021-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.
- 5.3 Los/las ciclistas y conductores/as de VMP pueden llevar el Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP con la autoridad competente en: a) el territorio en donde se ubique el domicilio que figura en su Documento Nacional de Identidad o en cualquier otro documento de identificación, b) el lugar en donde ejerce una actividad laboral o educacional, previa presentación de una declaración jurada donde se señale la misma.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1 Desarrollo del Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP

El desarrollo del Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP se lleva a cabo en modalidad virtual y/o presencial, en virtud de lo dispuesto por la presente Directiva. Cuenta con tres (03) fases: inscripción, desarrollo del curso y evaluación, las cuales se describen a continuación:

- a) De la inscripción

El proceso de inscripción consta de los siguientes pasos:

1. El/la ciclista o el conductor/a de VMP debe verificar si la infracción que ha cometido y desea redimir pertenece a Lima Metropolitana, para poder realizar la inscripción de forma virtual a través del Aula Virtual de la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y registrar sus datos en la plataforma <https://onsv.gob.pe/aulavirtual>, ubicando el Curso correspondiente.



2. En caso de que, el/la ciclista o el conductor/a de VMP opte por llevar a cabo el Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP en el territorio en donde ejerce una actividad laboral o educativa, debe llenar la declaración jurada que corresponda para poder acceder al Curso desarrollado en dicho territorio.
3. Ingresar sus datos personales y declaraciones juradas en tanto sean requeridas.
4. Una vez realizada la inscripción en el aula virtual, el participante recibe sus credenciales de acceso con un manual de uso.
5. En caso de haber cometido la infracción en otro ámbito territorial, debe comunicarse con el Consejo Regional de Seguridad Vial competente para realizar la inscripción, según el mecanismo que dicha autoridad haya determinado para tal fin.
6. Para el caso de los/las ciclistas y conductores/as de VMP que llevan a cabo el referido Curso con la finalidad de redimir por única vez su primera infracción o sanción impaga, la inasistencia y/o el incumplimiento del desarrollo y participación del Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP ocasiona la pérdida del beneficio.

La inscripción es personal, siendo única e intransferible. Una vez producida la inscripción no es posible su reprogramación y para efectos de hacerse efectivo el beneficio, el participante debe culminarlo antes de la fecha de notificación.

- b) Del desarrollo del Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP

El Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP, de acuerdo a las competencias territoriales, se encuentra a cargo de la Dirección de Seguridad Vial en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial en el ámbito de Lima Metropolitana exclusivamente de manera virtual y, por las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales de Seguridad Vial, en el ámbito de su competencia territorial que le corresponda, quienes, de acuerdo a sus condiciones administrativas, técnicas y/u operativas, pueden optar que el Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP sea llevado a cabo de forma virtual y/o de forma presencial.

6.2 Duración y contenido del Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP

El Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP tiene una duración de seis (6) horas aproximadamente.

El tiempo de duración del Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP se expresa en horas pedagógicas.

El Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP contiene el desarrollo de tres (3) módulos los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 1 de la presente Directiva.

6.3 De la evaluación de la participación del Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP



La autoridad competente de llevar a cabo el Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP ya sea en las modalidades virtual y/o presencial, realiza evaluaciones a los participantes, en función a los módulos del Curso dictados, con la finalidad de asegurar el aprendizaje satisfactorio.

La evaluación del Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP es realizada por la Dirección de Seguridad Vial en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial en el caso de Lima Metropolitana y por las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales de Seguridad Vial, de acuerdo a su competencia territorial.

6.4 Beneficio de la aprobación del Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP

Para el caso de los/las ciclistas y conductores/as de VMP que hayan cometido una infracción por primera vez o cuenten con sanción impaga por la comisión de la primera infracción, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial y las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales de Seguridad Vial, en el ámbito de su competencia, luego de corroborar la finalización satisfactoria de los procesos de evaluación, en un plazo no mayor de cinco(5) días hábiles, realizan el registro en el Padrón Único de Ciclistas y Conductores de VMP Capacitados, a fin de que las autoridades competentes del procedimiento administrativo sancionador en materia de tránsito terrestre puedan verificar quienes obtuvieron el beneficio de redimir, por única vez la primera infracción o sanción impaga.

La autoridad competente del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de los/las ciclistas y conductores/as de VMP por la comisión de una infracción al tránsito terrestre, tiene la obligación de revisar el referido registro y, de corresponder, archivar el procedimiento administrativo sancionador emitiendo un acto administrativo donde se señala la conclusión del mismo.

El acceso al Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP, es abierto para todo público; no obstante, en el caso de que, el/la ciclista o conductor/a de VMP culmine el referido Curso en una fecha posterior a la notificación de la resolución de sanción de la primera infracción, no podrá acceder al beneficio de redimir la primera infracción o sanción impaga, conforme lo establece el numeral 319-A.4 del artículo 319-A del Decreto Supremo N° 023-2021-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

Para la correcta aplicación del beneficio, la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, administra el Padrón Único de Ciclistas y Conductores de VMP Capacitados consolidando la información referente al inicio y fin satisfactorio del curso de cada usuario(a); asimismo, otorga las credenciales a las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales para que, desde el territorio de su competencia, puedan realizar el registro que corresponda.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Acceso a los Sistemas de Información



Los/las ciclistas y/o conductor/as de VMP que solicitan el Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP, tienen acceso a los siguientes sistemas:

- Aula Virtual.
- Padrón Único de Ciclistas y Conductores de VMP Capacitados, para consulta individual.

7.2 Guía del Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP

En el marco de la implementación de la presente Directiva, la Dirección de Seguridad Vial pone a disposición de los/las ciclistas y conductores/as de VMP inscritos la “Guía de Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP”, que establece el contenido mínimo de la orientación básica que deben considerarse respecto al desarrollo de referido Curso, así como el correcto uso de las plataformas digitales relacionadas.

7.3 Implementación del Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP por parte de las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales de Seguridad Vial

Las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales de Seguridad Vial, como autoridades competentes de la implementación de la presente Directiva remiten la siguiente información a la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la vigencia de la presente Resolución Directoral:

- a) Representante de las Secretarías Técnicas del Consejo Regional de Seguridad Vial correspondiente, quien, bajo responsabilidad funcional, es responsable de las credenciales de registro del Padrón Único de Ciclistas y Conductores de VMP Capacitados.
- b) Información del mecanismo y/o modalidad de aplicación del curso en sus ámbitos territoriales para facilitar la información por los medios oficiales.

Las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales de Seguridad Vial conservan las evidencias fílmicas de la realización del Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP para su fiscalización posterior.

Los representantes de las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales de Seguridad Vial correspondiente, responsables de la implementación de la presente Directiva reciben capacitaciones en contenidos y uso de los sistemas de información, por parte de la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Oficina General de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, en el marco de sus competencias, adecúa los sistemas de información necesarios y brindan la asistencia técnica los representantes de las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales de Seguridad Vial correspondiente.



7.4 Sobre el dictado del Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP durante la pandemia producida por el COVID-19

Excepcionalmente, durante la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, las autoridades competentes deben realizar el dictado del Curso de Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP únicamente de forma virtual.

En el caso de que, las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales de Seguridad Vial no cuenten con condiciones administrativas, técnicas y/u operativas para realizar el Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP de forma virtual, previa coordinación con la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pueden dictar el referido Curso a los/las ciclistas y conductores/as de VMP de forma presencial, para lo cual el Gobierno Regional gestiona, bajo responsabilidad, la habilitación para su realización por la autoridad sanitaria competente, en el marco de los lineamientos de prevención sanitaria establecidos.

VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.3 Es responsabilidad de la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial velar por el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- 8.4 Es responsabilidad de los/las ciclistas y conductores/as de VMP cumplir con los requisitos para acceder al Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP tomando en consideración las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

IX. ANEXO

Anexo N° 1: Contenido de los módulos del Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP.

ANEXO N° 1

Contenido de los módulos del Curso de Educación en Seguridad Vial para el/la Ciclista y los/las Conductores/as de VMP

Primer Módulo: Convivencia en el espacio público

El participante recibirá información general entorno a su vehículo, así como, la necesaria para que el participante sea consciente de que al conducir un vehículo tiene derechos y obligaciones que cumplir para contribuir con una convivencia pacífica entre todos los usuarios de la vía.

- 1. La bicicleta y los VMP
 - a. Partes de una bicicleta



- b. Partes de un VMP
 - c. Cifras en torno a la bicicleta y/o VMP
2. Compartir las calles: Tu bicicleta y/o VMP es un vehículo
3. Convivencia con los usuarios de las vías (con enfoque de igualdad de género y prevención contra la violencia)
 - a. Peatones
 - b. Ciclistas
 - c. Conductores de Vehículos de Movilidad Personal (VMP)
 - d. Motociclistas
 - e. Conductores de automóviles, buses, camiones, etc.
4. Dónde circular (y dónde no)
5. Respeto a las autoridades
 - a. Policía Nacional del Perú
 - b. Autoridades municipales

Segundo Módulo: Conducción Segura

En este módulo se incluyen recomendaciones básicas de seguridad antes, durante y después de la circulación de modo que los ciclistas se desplacen de manera segura por las vías.

1. Revisa tu bicicleta y/o VMP antes de circular antes de iniciar la marcha
2. Tu comportamiento en el tránsito
 - a. Ver y ser visto (incluir puntos ciegos)
 - b. Escuchar y ser escuchado
 - c. Tú posición en el tránsito
 - d. Tu posición en el carril
3. Reglas básicas y normas de circulación (vías urbanas y carreteras)
 - a. Sentido de circulación
 - b. Cambio de carril y adelantamiento
 - c. Preferencia de paso
 - d. Cruces, semáforos, rotondas y giros
 - e. Respeto de las normas de tránsito
 - f. Obligaciones de circulación para ciclistas y conductores de VMP
 - g. Infracciones de tránsito y sus consecuencias
4. Accesorios de seguridad para ti y tu bicicleta y/o VMP
 - a. Casco
 - b. Luces y cintas retrorreflectivas
 - c. Sistema sonoro o timbre
 - d. Sistema de frenos
5. Factores de Riesgo Durante la Conducción
 - a. Velocidad
 - b. Alcohol
 - c. Drogas
 - d. Sueño y fatiga
 - e. Estrés
 - f. Distracción
6. Factores externos que influyen en tu seguridad
 - a. Poca visibilidad
 - b. Viento, lluvia, frío
 - c. Mal estado del pavimento



7. Recomendaciones para mantener en buen estado una bicicleta y/o VMP

Tercer Módulo: La seguridad vial y los siniestros de tránsito

El participante recibirá información global sobre la situación mundial y nacional (y local si se cuentan con dichos datos) en materia de seguridad vial, no solo considerando cifras e indicadores de siniestralidad en las vías, sino como éstas representan pérdidas humanas para la sociedad, por lo que todos los usuarios tenemos un rol que cumplir para garantizar la seguridad durante la circulación.

1. Nociones generales sobre seguridad vial y educación vial
2. ¿Accidentes o siniestros?
3. Siniestralidad vial en el mundo y en el Perú
 - a. Cifras entorno a la siniestralidad vial (2010-2020)
 - b. Rangos de edades usuarios más afectados
 - c. Tipo de usuarios más afectados
 - d. Factores de riesgo más comunes (velocidad, alcohol, etc.)
4. ¿Cómo Actuar ante un Siniestro de Tránsito?
 - a. Actuaciones básicas y urgentes en caso de siniestros de tránsito
 - b. Contactos de socorro y ayuda
 - c. Primeros auxilios que puede hacer el conductor.
 - d. Seguros obligatorios contra accidentes de tránsito